



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SUSPENDER EL PAGO DE LA DIETA PARLAMENTARIA EN CASO DE DESAFUERO”, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, BOLETÍN N°17.383-07

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL <sup>1</sup>
<p>Artículo 62.- Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado. [ * ]</p>	<p>Artículo único. Agrégase al inciso final del artículo 62 de la Constitución Política de la República la siguiente frase:</p> <p><b>“El diputado, diputada, senador o senadora durante el tiempo que se encuentre suspendido o suspendida del ejercicio de su cargo por desafuero, conforme al inciso final del artículo 61, no percibirá dieta alguna.”<sup>2</sup></b></p> <p>*****</p>

<sup>1</sup> Autores: diputados (as) señores (as) María Candelaria Acevedo, Nathalie Castillo (A), Carmen Hertz, Marcos Ilabaca, Hernán Palma, Lorena Pizarro y Matías Ramírez. Ingreso: 30 enero 2025.

<sup>2</sup> Artículo 61.- Los diputados y senadores sólo son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos, en sesiones de sala o de comisión.

Ningún diputado o senador, desde el día de su elección o desde su juramento, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a formación de causa. De esta resolución podrá apelarse para ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún diputado o senador por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

**Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el diputado o senador imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.**